

EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA DE LA REGIÓN DE VALPARAISO./

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
15 DIC 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

15 DIC 2015

9794

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Ord. N° 341, de fecha 25 de julio de 2012, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que actualiza operatoria para atender solicitudes de atención especial a personas incluidas en Informe de la Comisión de Prisión Política y Tortura;
- c) El Ord. N° 9.761, de fecha 9 de noviembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región de Valparaiso, mediante el cual se solicita eximir del requisito de postulación referido al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, señalado en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a don Enrique Madrigal Diaz, Cédula de Identidad N° 6.307.341-5, y

CONSIDERANDO:

Que la persona indicada en el Oficio señalado en el Visto c) de esta resolución, es reconocida como víctima en el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional, y su puntaje de carencia habitacional no le permite postular al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Exímese, conforme el artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a don Enrique Madrigal Diaz, Cédula de Identidad N° 6.307.341-5, del cumplimiento del requisito de postulación referido al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, señalado en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido en el artículo 1 de dicho reglamento.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI REGION DE VALPARAISO
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ARTICULO 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



Signature of Jaime Romero Álvarez

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO